



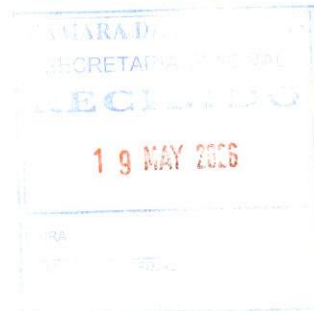
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 13 de mayo de 20226

CCHR/011/2025-2026

PL-464/25

Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF.: Remite Proyecto de Ley.-

De mi consideración:

De conformidad con los Artículos 116 Inc. b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a usted el **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A SANTA ROSA DEL ABUNÁ COMO CAPITAL DE ASAÍ EN BOLIVIA"**, así como la exposición de motivos y demás contenido, para su consideración y tratamiento en el Pleno de la Cámara y demás.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Andy Chacón Rodríguez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc: Arch.
CCHR/pss.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY No. 2025-2026

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

PL-464/25

"LEY QUE DECLARA A SANTA ROSA DEL ABUNÁ COMO CAPITAL DEL ASAÍ EN BOLIVIA"

ARTÍCULO UNICO.- I. Se declara al municipio de Santa Rosa del Abuná, del departamento de Pando, como la Capital del Asaí en el Estado Plurinacional de Bolivia.

II. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Abuná, en el marco de sus competencias implementará políticas, programas y proyectos destinados a:

- a) Fortalecer la cadena productiva del asaí.
- b) Facilitar el acceso a mercados.
- c) Promover ferias y eventos relacionadas al asaí

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veintiséis.


Cindy Chacón Rodríguez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

I. ANTECEDENTES.

PL-464/25

El municipio de Santa Rosa del Abuná, ubicado en el departamento de Pando, se constituye en una de las principales zonas productoras del fruto amazónico conocido como asaí, recurso natural de alto valor nutricional, económico y cultural.

En este contexto, es necesario reconocer oficialmente a Santa Rosa del Abuná como la capital del asaí en Bolivia, con el fin de impulsar políticas públicas.

El asaí es un fruto amazónico ancestral, pilar nutricional de comunidades indígenas del Amazonas, que lo usaban medicinalmente, su nombre proviene del tupi y significa "fruta que llora". Popularizado en los años 80 por deportistas brasileños, pasó de alimento cotidiano a "superalimento" global a partir del año 2000. Hoy se valora el asaí, por su alto contenido en antioxidantes, fibra y grasas saludables, transformándose en una industria que beneficia a miles de productores en la cuenca amazónica.

La producción, recolección, transformación y comercialización del asaí representa una fuente importante de ingresos para las comunidades locales, promoviendo el desarrollo sostenible, la conservación de los bosques amazónicos y el fortalecimiento de la economía regional. Así como promover el turismo ecológico y revalorizar este producto emblemático de la Amazonía boliviana.

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de reconocer el trabajo productivo, económico, social y ambiental del municipio de Santa Rosa del Abuná y, declararlo "Capital Nacional del Asaí", lo que permitirá fortalecer la identidad regional, promover inversiones, incentivar y fomentar la industrialización, proteger los bosques amazónicos y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

II. JUSTIFICACIÓN.

Tomando en cuenta el potencial de esta región en cuanto a la producción, Santa Rosa del Abuná reúne las condiciones necesarias para ser declarada **capital del asaí** en Bolivia, debido a su ubicación geográfica privilegiada en el departamento de Pando, principal región productora de este fruto amazónico. La abundancia natural de palmeras del asaí en el territorio, junto al conocimiento ancestral de las comunidades locales en su recolección y manejo, posiciona a este municipio como un eje fundamental en la cadena productiva.

La actividad económica vinculada al asaí representaría una fuente muy importante de ingresos para las familias, el municipio y la región, promoviendo el desarrollo local sostenible y la conservación del bosque amazónico. Declarar a Santa Rosa del Abuná



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

como capital del asái permitir el fortalecimiento de la base productiva, incentivar la inversión pública y privada y fomentar la industrialización del fruto. Lo que contribuiría a la promoción del asái a nivel nacional e internacional, generando oportunidad de exportación y consolidando a Bolivia como un actor relevante en el mercado de productos amazónicos.

III. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 299.

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Artículo 342.

Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Artículo 358.

Los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución y la ley. Estos derechos estarán sujetos a control periódico del cumplimiento de las regulaciones técnicas, económicas y ambientales. El incumplimiento de la ley dará lugar a la reversión o anulación de los derechos de uso o aprovechamiento.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •

2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 380.

- I. Los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema.

Artículo 381.

- I. Son patrimonio natural las especies nativas de origen animal y vegetal. El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo.

Artículo 382.

Es facultad y deber del Estado la defensa, recuperación, protección y repatriación del material biológico proveniente de los recursos naturales, de los conocimientos ancestrales y otros que se originen en el territorio.

LEY 1333 – LEY DE MEDIO AMBIENTE

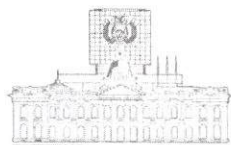
Artículo 3.

El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

IV. CONCLUSIONES.

Establecidas las bases legales y justificación para la declaración de **Santa Rosa del Abuná como capital del Asaí**, corresponde su análisis y aprobación en ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa.


Cindy Chacón Rodríguez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!